



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 7 de agosto de 1991

Núm. 179

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**Dirección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social**

**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
ZAMORA**

Se cita por el presente edicto a la siguiente Empresa:

—Estructuras Leonesas, S. A., con número de inscripción a la Seguridad Social 49/34.281, que tuvo su domicilio en Fernández Ladreda, n.º 2, de la localidad de León.

Que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del INEM, sita en la Plaza Alemania, n.º 3, Zamora, en el improrrogable plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal, de la resolución de responsabilidad empresarial, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá, con el expediente incoado en esta Dirección Provincial del INEM, la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del INEM.

Lo que en cumplimiento del punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de

julio de 1958, se hace público a los efectos de notificación al interesado.

Zamora, 25 de junio de 1991.—La Directora Provincial, Josefina Pérez Mañosa. 5777

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Notificación por paradero desconocido de D. Juan Antonio Paton Aranda, referente al establecimiento de una línea eléctrica aérea-subterránea 45 Kv. de doble circuito en León, polígono B, sector Ctra. Madrid-León, Expte. 18.038.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a D. Juan Antonio Paton Aranda, en el domicilio que consta en el expediente, se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a la notificación mediante la correspondiente exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente del siguiente texto:

De acuerdo con lo establecido en la Ley de 10/1966 y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por la presente comunico a Vd. que habiendo solicitado Iberduero, S. A.,

Delegación en León, declaración de urgente ocupación de bienes o terrenos para el establecimiento de una línea eléctrica aérea-subterránea 45 Kv. de doble circuito en León, polígono B, sector Ctra. Madrid-León, cuya declaración, en concreto, de utilidad pública fue otorgada por esta Delegación con fecha 7 de marzo de 1991, y resultando Vd. afectado por la referida instalación, pongo en su conocimiento que ha salido a información pública aquella declaración, a la que en el término de quince días podrá concurrir, aportando por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores, así como para formular las alegaciones procedentes en relación con el contenido de los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, anteriormente citado.

La descripción de la finca afectada por el paso de línea descrita y servidumbre que tendría que prestar, es la siguiente:

Parcela n.º 9 del plano de planta del proyecto, polígono B, término municipal de León, superficie afectada, por vuelo 15 m.

Los escritos, en su caso, deberán presentarse por triplicado en el Servicio Territorial de Economía, sito en León, c/ Santa Ana, n.º 37, 24071 León.

León, 8 de julio de 1991.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6001

Núm. 4702—4.752 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

PONENCIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ANUNCIO

Presentados los Estudios de Impacto Ambiental abajo detallados, se someten al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/88 de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 269/89 de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

—I.A. 16/91. Plan de Restauración y Evaluación de Impacto Ambiental de la gravera "Agradados" en Santa María de Ordás, presentado por la empresa Recursos Naturales del Suelo, S. A.

—I.A. 17/91. Plan de Restauración e Impacto Ambiental de la explotación de carbón a cielo abierto "Paquita y otras", en Tremor de Arriba, presentado por Carbones Linarea, Sociedad Limitada.

—I.A. 18/91. Plan de Restauración e Impacto Ambiental, de la explotación de carbón a cielo abierto "Triunvirato n.º 3.725", en Tremor de Arriba, presentado por Alto Bierzo, S. A.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, abriéndose el trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la última publicación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, o en el Boletín Oficial de Castilla y León, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones y observaciones a la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de la Condesa de Sagasta, número cuarenta y dos, de León.

León, 8 de junio de 1991.—El Secretario de la Ponencia, Javier Carbayo Martínez.—V.º B.º: El Presidente de la Ponencia, Luis E. Puente.

6003 Núm. 4703—3.672 ptas.

B) —La cuenta de administración del patrimonio 1990 con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Cuentas.

Las cuentas obran en esta dependencia municipal: Intervención.

León, 9 de julio de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5935 Núm. 4704—1.368 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Para conocimiento general se pone de manifiesto al público que esta Alcaldía ha dictado resolución n.º 66/91 con fecha 27 de junio de 1991 cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.—Declarar integrada la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento por el Alcalde que la preside y por cinco miembros que representan el tercio del número legal de miembros de la Corporación, como órgano establecido por el art. 20.1, b) de la precitada Ley 7/1985 y por el artículo 35.2, d) del mencionado Reglamento de Organización y el art. 9 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.—Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los señores Concejales siguientes:

- 1.—D. José Roberto López Fernández.
- 2.—D. Santiago Blanco Espinosa.
- 3.—D. Marcos del Pozo Morán.
- 4.—D. Laurentino Delgado González.
- 5.—D.ª María del Pilar Díez Rodríguez.

3.—La Comisión de Gobierno, una vez constituida, celebrará sus sesiones ordinarias semanalmente los martes a las trece horas y treinta minutos siempre que, a juicio del Sr. Alcalde-Presidente, haya asuntos que tratar, y celebrará sesiones extraordinarias y urgentes cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Sr. Alcalde, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 112 del citado Reglamento de Organización.

San Andrés del Rabanedo a 8 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

Para conocimiento general se pone de manifiesto al público que esta Alcaldía ha dictado resolución número 67/91 con fecha 27 de junio de 1991 cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.—Nombrar Tenientes de Alcalde, que le sustituyan en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por el orden de nombramiento a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno:

- 1.—D. José Roberto López Fernández, Primer Teniente de Alcalde.
- 2.—D. Santiago Blanco Espinosa, Segundo Teniente de Alcalde.

3.—D. Marcos del Pozo Morán, Tercer Teniente de Alcalde.

4.—D. Laurentino Delgado González, Cuarto Teniente de Alcalde.

5.—D.ª María del Pilar Díez Rodríguez, Quinto Teniente de Alcalde.

2.—Los anteriores nombramientos entran en vigor en el día de hoy y surtirán efecto indefinidamente en tanto no se modifiquen por decreto de esta Alcaldía.

3.—Notifíquese a los interesados, y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y, en su caso, en cualquier órgano de información municipal.

San Andrés del Rabanedo a 8 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

Para conocimiento general se pone de manifiesto al público que esta Alcaldía ha dictado resolución n.º 68/91 con fecha 27 de junio de 1991 cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.—Delegar en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo el ejercicio de las atribuciones y potestades conferidas a la Alcaldía en los párrafos k), l), ll) y m) del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, además de las que le atribuya la Ley y sin perjuicio de las atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

2.—Delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las potestades para autorizar y disponer gastos dentro de los límites atribuidos a la Alcaldía, y aprobar facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

3.—Siempre que lo considere oportuno, la Alcaldía podrá avocar el conocimiento de materias delegadas y resolverlas directamente.

4.—Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de las anteriores delegaciones y publicarlas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y, en su caso, en cualquier órgano de información municipal.

San Andrés del Rabanedo a 8 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

Para conocimiento general se pone de manifiesto al público que esta Alcaldía ha dictado resolución n.º 69/91 con fecha 27 de junio de 1991 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Conferir las siguientes delegaciones de esta Alcaldía en los Concejales, en las materias y con las facultades, condiciones y efectos que se especifican a continuación:

1.—Delegar en la Sra. Concejala doña Pilar Díez Rodríguez las facul-

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hace saber: Se exponen al público por 15 días hábiles, durante los que y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito:

A) —La cuenta general 1990, con sus complementarias, justificantes y dictamen de la Comisión de Cuentas.

tades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables:

1.1.—En el ámbito de los asuntos del servicio municipal de Bienestar Social, Educación y Cultura, tales como:

a) Padrón municipal de beneficencia, ayuda a familias desvalidas, asistencia médico-farmacéutica, ayuda para hospitalización psiquiátrica de necesitados, etc. y otros semejantes que afecten a vecinos económicamente débiles o desvalidos.

b) Las relativas a creación, funcionamiento y conservación de Centros Escolares, E.G.B. y Formación Profesional, áreas de estudios, becas, ayudas, etc. y otros análogos de competencia municipal.

c) Creación, funcionamiento y conservación de Bibliotecas Públicas, fiestas tradicionales, actividades folklóricas, conferencias científicas, etc. y otros semejantes de competencia municipal.

d) Centros o actividades para la juventud en las Casas de Cultura, actividades para infancia, grupos de esparcimiento, campamentos de verano, promoción de grupos musicales, teatro juvenil, campañas de lucha antidroga, etc. y otros análogos que afecten a la educación sana, cívica e integradora de los jóvenes en la sociedad.

1.2.—Comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido.

1.3.—No se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

1.4.—Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

2.—Delegar en el Sr. Concejal don Laurentino Delgado González las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables:

2.1.—En el ámbito de los asuntos de Servicios, tales como obras municipales, parques, jardines, alumbrado, saneamiento, etc. y otros análogos.

2.2.—Comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido.

2.3.—No se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2.4.—Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

3.—Delegar en la Sra. Concejal D.^a Amalia Marassa Muñoz las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables:

3.1.—En el ámbito de los asuntos de los servicios municipales de Salud tales como: Consejo Municipal de Sanidad, control higiénico-sanitario de agua potable, de alimentos, de mercados, de red de alcantarillado, de crematorios, de recogida de basuras, vacunaciones, desinfección, desinsectación, desratización, ruidos, gases, etc. y otros análogos que afecten a la salud de los vecinos.

3.2.—Comprende las facultades de dirección interna y gestión de los servicios referidos.

3.3.—No se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.4.—Esta delegación surtirá efectos por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

4.—Delegar en el Sr. Coicejal don Froilán García Giganto las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables:

4.1.—En el ámbito de los asuntos de actividad municipal en Servicios Sociales para la Tercera Edad, tales como: Construcción, funcionamiento y conservación de instalaciones para la tercera edad, ayudas para ancianos desvalidos, etc. y otros análogos que afecten a los vecinos precisados de asistencia.

4.2.—Comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido.

4.3.—No incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4.4.—Esta delegación surtirá efectos por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

5.—Delegar en el Sr. Concejal don Marcos del Pozo Morán las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables:

5.1.—En el ámbito de los asuntos de Régimen Interior y Gobierno, Tráfico y Protección Civil, tales como:

a) Personal, plantillas, relación de puestos de trabajo, vacaciones, horarios, etc. y otros semejantes relativos al buen régimen y funcionamiento del Gobierno Municipal.

b) Calamidades, seguridad ciudadana, salvamento y rescate, conservación de la naturaleza, flora y fauna, contaminación ambiental y otros análogos.

c) Tráfico urbano, su regulación y problemas.

5.2.—Comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido.

5.3.—No incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

5.4.—Esta delegación surtirá efectos por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

6.—Delegar en el Sr. Concejal don Santiago Blanco Espinosa las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables:

6.1.—En el ámbito de los asuntos de Hacienda Municipal y Servicio de Aguas.

6.2.—Comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido.

6.3.—No incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

6.4.—Esta delegación surtirá efectos por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

7.—Se reserva el Sr. Alcalde el área de Deportes y demás asuntos no delegados.

Segundo.—Notifíquese a los interesados las anteriores delegaciones, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y, en su caso, en cualquier órgano de información municipal, y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

San Andrés del Rabanedo a 8 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

Para conocimiento general se pone de manifiesto al público que esta Alcaldía ha dictado resolución n.º 70/91 con fecha 29 de junio de 1991 cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.—Nombrar a D. José Roberto López Fernández como Concejal Delegado del área de Obras y Urbanismo.

2.—Delegar en el referido Concejal D. José Roberto López Fernández el área de Obras y Urbanismo, constituyendo la presente una delegación genérica, con facultad para dirigir y gestionar dichos servicios, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros con excepción de la concesión de licencias de toda clase.

3.—Esta delegación surtirá efectos por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este decreto hasta el día en que por renuncia,

extinción de mandato, decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

4.—Notifíquese al interesado la anterior delegación, dése cuenta al Pleno de la Corporación, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y, en su caso, en cualquier órgano de información municipal.

San Andrés del Rabanedo a 8 de julio de 1991.—El Alcalde. (ilegible).

Para conocimiento general se pone de manifiesto al público que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de julio de 1991 adoptó el siguiente acuerdo:

10.—Propuesta de la Alcaldía sobre delegación de atribuciones del Pleno en la Comisión de Gobierno.

Primero.—Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

1.—El ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento Pleno en el apartado j) del art. 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril sobre el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.

2.—La contratación de obras, servicios y suministros, hasta el 100 % del límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido y, en su caso de conformidad con los requisitos exigidos por el art. 24. c) del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril.

3.—El otorgamiento de toda clase de licencias que no estén específicamente atribuidas a la Alcaldía.

4.—La enajenación del patrimonio, apartado 1) del art. 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, cuando su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

5.—La adquisición de bienes y derechos del municipio y la transacción sobre los mismos cuando su precio o valor no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Segundo.—Esta delegación de las anteriores potestades estará vigente desde la fecha de este acuerdo hasta que no se modifique por acuerdo plenario o se extinga el mandato de esta Corporación, y comprende la facultad de resolver y dictar actos administrativos frente a terceros.

San Andrés del Rabanedo a 8 de julio de 1991.—El Alcalde. (ilegible).

5909 Núm. 4705—14.400 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

De conformidad con el art. 46 del R.O.F. se hace público para general conocimiento, que por resolución de

la Alcaldía de fecha 21 de junio de 1991, el Sr. Alcalde-Presidente nombró Tenientes de Alcalde a los siguientes:

1.º—D. Nemesio Rojo Marqués.

2.º—D. Esteban Crespo Falagán.

Palacios de la Valduerna, 8 de julio de 1991.—El Alcalde, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

5903 Núm. 4706—234 ptas.

VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

Por resolución de la Alcaldía ha sido nombrado Teniente de Alcalde el Concejal D. Angel Pedro Fernández González.

Villamartín de Don Sancho, 9 de julio de 1991.—El Alcalde. (ilegible).

.*

Habiendo sido aprobado el padrón municipal de habitantes, por el Pleno de la Corporación, con referencia al 1-3-1991, se pone de manifiesto al público por plazo de un mes para su examen y reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho, 9 de julio de 1991.—El Alcalde. (ilegible).

5902 Núm. 4707—288 ptas.

MANSILLA MAYOR

En resolución de fecha 01-07-1991, el Sr. Alcalde ha nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Sr. Concejal D. Ricardo Reguera Andrés.

Lo que de conformidad con el artículo 46 del vigente Rgto. de Organización y Funcionamiento, se hace público para general conocimiento.

Mansilla Mayor a 9 de julio de 1991.—El Alcalde, Marcelo Fernández Olmo.

5905 Núm. 4708—234 ptas.

.*

Por D.ª M.ª Salud Cañón Rodríguez se ha solicitado licencia municipal para abrir al público un kiosco para la venta de helados, frutos secos y bebidas a emplazar en finca próxima al Monasterio de Villaverde de Sandoval.

Se somete el expediente a información pública en la oficina municipal, durante un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que quienes se sientan afectados de algún modo por la actividad puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Mansilla Mayor a 10 de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde. (ilegible).

5915 Núm. 4709—1.584 ptas.

PRADO DE LA GUZPEÑA

El Ayuntamiento Pleno en sesión de esta fecha, aprobó el padrón municipal de habitantes, referido al día 31-3-91, y de conformidad con lo establecido en el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las E. L. aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, se expone al público en Secretaría en horas hábiles de oficina, por espacio de un mes, para examen y reclamaciones.

Prado de la Guzpeña, 10 de julio de 1991.—El Alcalde, Abdías Díez Pascual.

5906 Núm. 4710—288 ptas.

CREMENES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de julio de 1991, aprobó la renovación del padrón municipal de habitantes al 1 de marzo de 1991, el cual se encuentra expuesto al público por espacio de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos previstos en el art. 74 del Reglamento de Población.

Crémenes, 9 de julio de 1991.—El Alcalde. (ilegible).

5907 Núm. 4711—252 ptas.

.*

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

1.º Teniente de Alcalde: D. Abilio Escanciano Sánchez.

2.º Teniente de Alcalde: D. Honorato García de Ponga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento anteriormente indicado.

Crémenes, 7 de julio de 1991.—El Alcalde, A. Alvarado.

5908 Núm. 4112—342 ptas.

SOBRADO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, se somete el mismo a información pública por espacio de un mes, para que cuantas personas estén interesadas, puedan examinarlo y formular, si lo estiman conveniente las reclamaciones que crean oportunas, por inclusiones, exclusiones o errores habidos en el mismo,

en consonancia con el art. 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. R.D. de 11 de julio.

Sobrado, 10 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5949 Núm. 4713—324 ptas.

ONZONILLA

El Pleno de esta Corporación en sesión de 5-7-91 aprobó el padrón municipal de habitantes a efectos de 1 de marzo de 1991.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se hace público, por el plazo de un mes para su examen y reclamaciones, que se formularán en la Secretaría de la Corporación en horas de oficina.

Onzonilla a 8 de julio de 1991.—El Alcalde, Victorino González González.

5944 Núm. 4714—288 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1991, se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de marzo de 1991, se somete el mismo a información pública por espacio de un mes, a efectos de que pueda ser examinado y se puedan formular las reclamaciones oportunas por inclusiones, exclusiones u otros errores detectados, a tenor de lo establecido en el art. 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio.

**

De conformidad con el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 1991, se nombra Teniente Alcalde de este Ayuntamiento a D. Luciano Sandoval Pérez.

Santa Cristina de Valmadrigal a 9 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5912 Núm. 4715—666 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes con referencia al 1.º de marzo de 1991, se somete el mismo a información pública por espacio de un mes, para que cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y formular reclamaciones si lo estiman conveniente sobre inclusiones, exclusiones o errores habidos en el mismo, en concordancia con lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en vigor.

Pobladura de Pelayo García, 10 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5913 Núm. 4716—306 ptas.

VILLAZALA

De conformidad con el art. 46 del R.O.F., se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 1991, el Sr. Alcalde-Presidente nombró Teniente de Alcalde a D. Hipólito Fuertes Vicente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villazala a 8 de julio de 1991.—El Alcalde, José A. Guerrero Villoria.

5914 Núm. 4717—216 ptas.

VILLASABARIEGO

De conformidad con el art. 46 del R.O.F. se hace público que por resolución de la Alcaldía se ha nombrado como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales siguientes:

- 1.º D. Juan José Canseco Alvarez.
- 2.º D. Jesús Cañón Rodríguez.

Villasabariego a 8 de julio de 1991. El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5943 Núm. 4718—198 ptas.

CASTROCONTRIGO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado primer Teniente de Alcalde al Concejil D. Gaspar Fuente Domínguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente indicado.

Castrocontrigo a 20 de junio de 1991. El Alcalde (ilegible).

5918 Núm. 4719—306 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

DECRETO DE LA ALCALDIA

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 28 de junio de 1985, se crea la Comisión de Gobierno, haciendo uso de las facultades contenidas en el art. 20.1.b. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Creado dicho órgano municipal, se entiende que continúa existiendo, en tanto, el Pleno no adopte acuerdo disponiendo su supresión.

Siendo necesario proveer a su composición con los nuevos Concejales elegidos en las elecciones celebradas el día 26 de mayo pasado y, estando esta Alcaldía facultada por el art. 23.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para nombrar libremente de entre los Concejales a los miembros que corresponde tener a la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Disponiendo asimismo, los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

Visto el contenido de los artículos 21.3, 23.2 y 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 21 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 43 a 45 y 114 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en materia de delegación de atribuciones de la Alcaldía.

He resuelto decretar:

Primero: Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a los siguientes señores Concejales:

- Don Macario Domínguez Iglesias.
- Don Antonio Alvarez Alvarez.
- Don Benito Sevilla Díez.

Todos ellos y por el mismo orden en que figuran, tendrán la condición de primero, segundo y tercero Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Segundo: Delegar en la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, las siguientes facultades y con el régimen y condiciones que ahora se establecen, quedando, a partir de este momento, revocada cualquier anterior delegación que pudiera existir:

—Facultades que se delegan:

Las contenidas en los números 5, 7,

9, 11, 17, 21 y 23 del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

—Las delegaciones concedidas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

—Régimen de la delegación: El Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, sin más trámites que su ejercicio en cada momento que lo considere oportuno.

Tercero:

—De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

—Se notificará individualmente a cada uno de los designados y, se entenderá aceptada tácitamente si al término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante que no acepta la delegación.

—Publíquese esta resolución en el BOP a los efectos legales pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento D. José Díez Arias, ante mí, el Secretario que doy fe.

Llamas de la Ribera, 2 de julio de 1991.—El Alcalde, José Díez.—Ante mí, el Secretario (ilegible).

5911 Núm. 4720—2.670 ptas.

Por acuerdo del Pleno celebrado el día 5 de julio de 1991, ha sido aprobado el primer expediente de modificación de créditos en el estado de gastos del presupuesto vigente, que se hallará expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que habrán de dirigirse al Pleno de esta Corporación.

Si al finalizar el periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Llamas de la Ribera, 8 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5916 Núm. 4721—324 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 23 de mayo de 1991, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modifica-

ción de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación presupuestaria	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluye aumentos) Pesetas
2111	200.000	753.000
2223	500.000	760.000
2231	100.000	300.000
2233	400.000	1.583.000
2234	200.000	507.000
2421	20.000	70.000
2576	500.000	3.300.000
2596	600.000	2.700.000
2626	1.600.000	4.200.000
4336	1.300.000	1.400.000
4917	80.000	295.973

DEDUCCIONES

Aplicación presupuestaria	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
Remanente		
Tesorería	5.500.000	410.747

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería, 5.500.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º	9.531.114 ptas.
Capítulo 2.º	16.548.100 ptas.
Capítulo 3.º	500.000 ptas.
Capítulo 4.º	1.695.973 ptas.
Capítulo 6.º	3.937.800 ptas.
Capítulo 7.º	100 ptas.
Capítulo 9.º	3.677.413 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Folgoso de la Ribera, 9 de julio de 1991.—El Presidente (ilegible).

5917 Núm. 4722—954 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 698 de 1991 por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación

de D. Gregorio Mateos Gutiérrez y D. Sergio Celemín Barrio contra desestimación del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 9 de noviembre de 1990, por el que se fijó justiprecio a tres fincas de su propiedad, expropiadas para la ejecución de la zona verde pública entre las calles Alfonso VI y Valencia de Don Juan.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de julio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

5806 Núm. 4723—2.808 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 837 de 1991 por el Procurador don Miguel Costales Gómez-Olea, en nombre y representación de María del Pilar Sandoval Pérez, contra los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de León de 29 de enero, 26 de febrero, 26 de marzo y 2 de mayo de 1990, sobre aprobación del Cuadro Laboral anexo a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, en el extremo relativo a la creación en dicho Cuadro de la Plaza de Asistente Social Coordinadora de Bienestar Social, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra dichos acuerdos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de julio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

5921

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 721/89 seguido a instancia de Sociedad Mercantil "Banco del Oeste, S. A.", representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y dirigido del Letrado señor Balbuena Tebar contra don Francisco José Luis Pastor Pastor y don José Luis Pastor Fernández, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1990 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 721/89 seguidos a instancia de "Sociedad Mercantil Banco del Oeste, S. A.", representado por el Procurador señor Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado señor Balbuena Tebar contra don Francisco José Luis Pastor Pastor y don José Luis Pastor Fernández, C/ Gregorio Hernández número 47 (León) que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas diecinueve mil ochocientas ocho pesetas de principal y 100.000 pesetas calculadas para gastos y costas.

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Francisco José Luis Pastor Pastor y don José Luis Pastor Fernández, C/ Gregorio Hernández n.º 47 (León) y con su producto, pago total al ejecutante Sociedad Mercantil "Banco del Oeste, S. A.", de las pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, don Francisco José Luis Pastor Pastor y don José Luis Pastor Fernández de paradero desconocido, expido el presente en León, a 5 de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

5795 Núm. 4724.—4.752 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de desahucio por falta de pago 7/91, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno:

Vistos por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña M.ª Pilar Robles García, los presentes autos de desahucio 7/91, instados por don José Luis González Salas, representado por el Procurador señor González Varas y dirigidos por el Lto. señor Moscoso Arias, contra don Jesús Suárez Gutiérrez, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador señor González Varas en nombre y representación de don José Luis González Salas contra don Jesús Suárez Gutiérrez en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el desahucio de don Jesús Suárez Gutiérrez del local de negocio sito en la calle Miguel Zaera, 4, bajo, de esta ciudad, así como al pago de todas las costas causadas en este proceso.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitiva juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno.—José Santamarta Sanz.

5842 Núm. 4725—3.816 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de divorcio núm. 412/90, se notifica al demandado don Amable Manuel Luna Blanco, actualmente en ignorado paradero, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad, los autos seguidos bajo el número 412/90, sobre divorcio, promovi-

dos por la Procuradora doña María Luz Álvarez de la Braña, en nombre y representación de doña María de los Angeles Luna Núñez, mayor de edad, separada y vecina de Molinaseca, calle Real, núm. 8, contra don Amable Manuel Luna Blanco, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña María de los Angeles Luna Núñez, contra don Amable Manuel Luna Blanco, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio, por divorcio, de los expresados, con todos los efectos legales y, en especial, los siguientes:

1.º La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2.º El hijo menor de edad quedará en compañía y bajo la custodia de doña María de los Angeles Luna Núñez, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

3.º Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con los hijos menores, el derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía, en los términos y en la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio de los hijos; y en caso de desacuerdo, y como mínimo, este derecho comprenderá los siguientes extremos: Tener consigo al hijo menor en fines de semana alternos, desde las 20,00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo; la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa y Navidad, eligiendo estos periodos, los años pares el padre y los años impares la madre, así como el derecho de visita en términos razonables en caso de enfermedad de los hijos, en el domicilio de éstos.

4.º En concepto de pensión alimenticia, don Amable Manuel Luna Blanco abonará a doña María de los Angeles Luna Núñez la cantidad de 12.000 pesetas (doce mil pesetas) mensuales por el hijo menor, por meses anticipados, en doce mensualidades al año, y dentro de los primeros cinco días de cada mes, a partir de la fecha de firmeza de esta sentencia.

Dicha cantidad será actualizada con efectos de 1.º de enero de cada año con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago, o en su defecto, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice general de Precios al Consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Igualmente sufragará don Amable Manuel Luna Blanco la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida de los hijos menores, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto, y el importe del mismo, para su apro-

bación, y en caso de no ser aceptado, resolvería el Juzgado.

5.º La vivienda familiar quedará en uso y disfrute del hijo menor de edad, en compañía de doña María de los Angeles Luna Núñez, pudiendo el otro progenitor retirar sus objetos y efectos personales y de su exclusiva pertenencia, previo inventario, tanto de lo que permanece en la vivienda, como de lo que extraiga el que la abandona.

6.º Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes; quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de esta sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.

Entretanto, doña María de los Angeles Luna Núñez llevará a cabo la administración de los bienes gananciales, con obligación de rendir cuentas cuando para ello fuere requerida; cualquiera de las partes necesitará el consentimiento del otro, o autorización judicial, para realizar actos de disposición y para los de gestión que excedan de la administración ordinaria.

7.º No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito, así como a aquellas en que conste inscrito el nacimiento de los hijos.

Por la rebeldía de don Amable Manuel Luna Blanco notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado don Amable Manuel Luna Blanco, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Ponferrada, a cinco de julio de mil novecientos noventa y uno.—Firma del Juez (ilegible).—Firma del Secretario (ilegible).

5797

NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña Silvia Ponzán Palomera, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de Astorga.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 172/90, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

"En Astorga, a once de junio de mil

novecientos noventa y uno.—Doña Silvia Ponzán Palomera, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 172/91, a instancia de don Ramón Castro Agra, vecino de Arzúa, representado por doña Ana María García A. y defendido por el Letrado don Angel E. Martínez G., contra don Antonio Fernández López, vecino de Toreno; Cía. A.G.F. Seguros, S. A., ambos declarados en situación de rebeldía; contra don Manuel Fernández García, vecino de Toreno, representado por don Pedro Cordero Alonso y defendido por don Aníbal Fernández; contra Multinacional Aseguradora, S. A., con domicilio en Barcelona, y don Agustín Jiménez Bermúdez, representados por don José A. Pardo del Río y defendidos por el Letrado don José María Domínguez; sobre reclamación de quinientas setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesetas, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña Ana María García Álvarez, en nombre y representación de don Ramón Castro Agra, contra don Antonio Fernández López, don Manuel Fernández García, Cía. de Seguros AGF, S. A., don Agustín Jiménez Bermúdez y la Entidad Multinacional Aseguradora, debo condenar y condeno a los tres primeros codemandados anunciados, es decir, a don Antonio Fernández López, don Manuel Fernández García y Compañía AGF, S. A. a que satisfagan solidariamente al actor la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, más el 20 % como valor de afección y debo absolver de los pedimentos de la demanda al resto de los codemandados, es decir, a don Agustín Jiménez Bermúdez y Cía. Multinacional Aseguradora, debiendo la parte actora y los codemandados condenados a satisfacer cada uno las costas causadas a su instancia y la comunes por mitad. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días, debiendo acreditar en su caso, la consignación de la cantidad pertinente, en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad y en la cuenta de este Juzgado núm. 211200013017290.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados y rubricados: Ilegibles.—Que posteriormente se dictó auto de aclaración de dicha sentencia, cuya parte dispositiva dice: Que debía acordar y acordaba la aclaración de la sentencia dictada en el juicio verbal civil 172/90 declarando comunes las costas causadas a instancia de los codemandados no condenados don Agustín Jiménez Bermúdez y la Cía. Multinacio-

nal Aseguradora.—Así lo acordó, manda y firma S. S.ª.—Firmados y rubricados: Ilegibles."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía don Antonio Fernández López y Compañía AGF Seguros, S. A., expido el presente edicto en Astorga, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/ Silvia Ponzán Palomera.—El Secretario (ilegible).

5798

Núm. 4726—6.840 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 482/90, ejec. 74/91, seguidos a instancia de Julio Fernández Arias y otros contra Removidos Castellanos, S. A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Martínez Illade.—León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta. El anterior escrito únese a los autos de su razón y, visto su contenido, dése traslado de la copia del mismo a la parte demandada por término de cuatro días a fin de manifestar su conformidad o disconformidad con la liquidación de intereses practicada por el actor, advirtiéndole que caso de silencio se le tendrá por conforme.—Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª.—Doy fe. Conforme: El Magistrado Social número dos.—El Secretario Judicial.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Removidos Castellanos, S. A. (Recasa), en ignorado paradero y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno.—Luis Pérez Corral.

5426

Anuncio particular

Caja Rural de León

S. Coop. de Crédito Ltda.

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro n.º 30-412-02573 y 66-412-00341 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de las mismas quedando anuladas las primeras.

6259

Núm. 4727—864 ptas.